I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES Y CONTEXTO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 269 establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente de cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

El 19 de noviembre de 2008, se constituyó legalmente la sociedad Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., por medio de la escritura pública No. 6856 de la Notaría Cuarta de Pereira, modificada el 22 de julio de 2014 por la escritura pública 2472 de la Notaría Tercera de Pereira. Ahora, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., a través de escritura pública No. 5916, del 6 de noviembre de 2024 de la Notaría Tercera de Pereira, en la cual quedó protocolizado el cambio de razón social y ampliación del objeto social, armonizado con la Ordenanza Departamental No. 11 DE 2024.

Con base en lo anterior, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P *-en adelante EPR o la Empresa o la Entidad-* es una Sociedad Anónima por Acciones, de carácter oficial, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas, telecomunicaciones y sus actividades conexas y complementarias en todo el territorio nacional que además cumple con las funciones de administración y gestión del Plan Departamental de Agua – PDA, de conformidad con los artículos 14.5 y ss. de la Ley 142 de 1994 o normas que la sustituyan. En este orden de ideas, la Empresa en cumplimiento de su objeto social puede:

1. Gestionar integralmente el Plan Departamental de Aguas -PDA, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
2. Prestar directa o indirectamente cualquiera de los servicios públicos indicados en su objeto y en su ordenanza de autorización o aquella que la modifique, así como sus actividades conexas y complementarias en el departamento de Risaralda y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y en el exterior. Asimismo, podrá actuar como comercializadora, distribuidora y/u operadora de estos, asociarse con tal propósito o entregar la operación a un tercero.

3. Gestionar y recibir recursos del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento de la prestación de servicios públicos.
4. Promover, divulgar y desarrollar programas y proyectos de Uso racional del agua, de protección de las fuentes de abastecimiento y Uso racional y eficiente de la energía.
5. Adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos, así como realizar las labores propias de distribución y comercialización.
6. Prestar asesoría a los entes territoriales nacionales o en el exterior para la implementación del esquema de prestación de servicios que resulten de los diagnósticos que se contraten para tal fin, para lo cual podrá promover la creación de empresas de servicios públicos y/o la contratación de operadores especializados.
7. Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de los componentes y actividades de los servicios públicos de su objeto, así como de sus actividades conexas y/o complementarias.
8. Ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación, mantenimiento y cuidado de las cuencas hidrográficas, explotación industrial y comercial de las mismas.
 Para el efecto, la Empresa podrá desarrollar y/u operar plantes, programas y proyectos de pre-inversión e inversión asociados a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios, especiales y peligrosos, a nivel municipal, departamental o regional.
9. Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos en aspectos técnicos, jurídicos, de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a la prestación de servicios públicos.
10. Realizar estudios, diseños, análisis de alternativas y en general, cualquier documento de pre-inversión para cualquier componente y/o actividad derivada de los servicios públicos a su cargo y sus actividades conexas y complementarias
11. Desarrollar planes, programa y/o proyectos encaminados a promocionar la cultura ambiental, a través de la capacitación y sensibilización a terceros.
12. Desarrollar, implementar y/o ejecutar iniciativas que promuevan la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía y la Gestión Eficiente de la Energía.
13. Promover la interacción de actores del sector público, privado, academia, gremios, banca local, internacional y multilateral, así como organismos internaciones en pro de la eficiente prestación de servicios públicos en su área de influencia.
14. Desarrollar todo tipo de contratos y/o convenios o asociarse o conformar figuras plurales con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo, procurando siempre por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, jurídicos y operativos, en búsqueda de optimizar los costos en la operación y prestación de los servicios y velando por la solidaridad y redistribución de ingresos.
15. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la ley.

En el ejercicio de su gestión fiscal, las entidades públicas tienen el deber legal de velar por la adecuada conservación y protección del patrimonio público, representado en bienes e intereses patrimoniales, tanto propios como aquellos por los cuales lleguen a ser responsables. Para cumplir con este mandato, es necesario implementar mecanismos eficaces que permitan ejercer un control riguroso y una vigilancia permanente sobre los bienes y recursos públicos. Entre dichos mecanismos se encuentra la estructuración de un programa de seguros y la adquisición de pólizas que otorguen cobertura frente a posibles riesgos que puedan afectar la integridad del patrimonio institucional.

La legislación colombiana ha establecido directrices claras que respaldan esta obligación. la Ley 42 de 1993, en su artículo 107, establece que:

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en su artículo 118, señala como causal de responsabilidad fiscal:

"El incumplimiento de la obligación de asegurar los bienes de la entidad o de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a la ocurrencia de siniestros o el incumplimiento de los contratos."

En concordancia con lo anterior, la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público:

"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 62, tipifica como falta disciplinaria gravísima relacionada con la moralidad pública:

"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."

Teniendo en cuenta este marco normativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones legales bajo condiciones óptimas técnicas, económicas y administrativas, Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P. adelanta el presente proceso contractual cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P."**

El seguro se entiende como un contrato mediante el cual una parte (el tomador) transfiere ciertos riesgos a otra (el asegurador), quien asume dichos riesgos a cambio de una contraprestación económica. La contratación de seguros es, por tanto, una herramienta fundamental para mitigar el impacto de eventualidades que puedan generar pérdida o afectación del patrimonio público.

En este contexto, la intermediación de seguros desempeña un papel estratégico. Esta actividad es realizada por agentes, agencias o corredores debidamente autorizados, quienes cuentan con los conocimientos técnicos y jurídicos para asesorar a las entidades en la gestión de sus riesgos. Los intermediarios de seguros actúan como enlace entre las aseguradoras y los asegurados, facilitando la selección de las coberturas más adecuadas, el acompañamiento en la contratación y renovación de pólizas, y la asesoría en la atención de siniestros.

Además, al ser profesionales independientes tanto de las aseguradoras como de los asegurados, los intermediarios tienen la capacidad de evaluar objetivamente las necesidades de protección de la entidad y proponer soluciones ajustadas a sus riesgos específicos, contribuyendo a una gestión integral del programa de seguros.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un personal de planta permanente ni provisional con conocimientos, experiencia y capacidades técnicas en lo concerniente al tema de seguros, es necesario que la entidad contrate los servicios de un Corredor de seguros, Agencia o Agente de seguros, para que con su experiencia, conocimientos y capacidades en el ramo de las aseguradoras; acompañe y asesore técnica y profesionalmente el manejo integral del programa de seguros de la entidad.

Es importante aclarar, que, en la planeación de la Entidad, esta necesidad se encuentra contemplada para toda la vigencia del año 2025 de conformidad a lo contenido en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., en cumplimiento de su responsabilidad legal, administrativa y financiera, tiene el deber de proteger de manera integral su patrimonio, así como los bienes y recursos que administra en desarrollo de sus funciones misionales. Esta obligación está enmarcada en lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en la Ley 42 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, entre otras. Estas disposiciones normativas establecen la imperiosa necesidad de implementar y mantener un programa de seguros que garantice la cobertura de los riesgos inherentes a la operación de la entidad, incluyendo la protección de sus activos, intereses patrimoniales y responsabilidades legales frente a terceros.

En este contexto, se hace evidente la conveniencia y oportunidad de contratar los servicios de un intermediario de seguros, debidamente autorizado, que brinde asesoría técnica especializada para la adecuada estructuración,

implementación, seguimiento y actualización del programa de seguros institucional. Este profesional o entidad, con experiencia en el sector asegurador, aportará conocimientos clave en la identificación de riesgos, el análisis de mercado, la selección de aseguradoras con solidez financiera, la negociación de condiciones contractuales, y la atención de siniestros, permitiendo una gestión eficiente y efectiva de los riesgos a los que está expuesta la entidad.

La intermediación de seguros representa, además, una herramienta de apoyo estratégico en la toma de decisiones relacionadas con la transferencia de riesgos, garantizando no solo la continuidad de las operaciones de la entidad, sino también la protección de los recursos públicos bajo su administración, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad.

Con base en lo mencionado anteriormente, Empresas Públicas de Risaralda pretende suscribir el presente Contrato con una persona jurídica o natural, para desarrollar el objeto:

"REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P."

II. ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO

Se realiza los estudios y análisis de las condiciones del mercado requerido conforme al artículo 17 **ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL MERCADO,** del manual de contratación para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Empresa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, por ello se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso.

1. Aspectos legales y organizacionales

Empresas Públicas de Risaralda -EPR, tiene la necesidad de suscribir el presente contrato con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para: **"REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P.",** en cumplimiento de su objeto, en los términos que establece la normatividad vigente.

2. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

La presente contratación se justifica conforme a lo indicado en la descripción de la necesidad del presente documento, y se basa en la normativa aplicable a la materia, especialmente lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

Actualmente, dentro de la Empresa, no se cuenta con personal suficiente para ejecutar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual y obligaciones específicas del contratista del presente documento; por lo que es necesario agotar el procedimiento definido en el Manual de Contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, desde el área administrativa y financiera certificó la inexistencia del perfil en el área de recursos humanos y su inclusión, para todos los efectos, en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la entidad.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto social, realizó un análisis comparativo a través de la plataforma SECOP II, utilizando la *HERRAMIENTA DE VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA,* de procesos de contratación cuyo clasificador de bienes y servicios corresponde al código 84000000 – Servicios Financieros y de Seguros, arrojando la siguiente información para los parámetros establecidos:

PARÁMETROS DE COMPARACIÓN

Entidad y Número del Contrato	Objeto	Valor Mensual
IDUVI MC-004-2025	PRESTAR EL SERVICIO DE AGENTE INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA EN LA CONTRATACION Y EL MANEJO	$0

	INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTION TERRITORIA	
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER IDIGER-CM-001-2025	INTERMEDIARIO DE SEGUROS	$ 0
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA CM 002 DE 2025	INTERMEDIARIO SEGUROS	$0

3.Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (Anexo 1)

4. Descripción del objeto a contratar

Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P., requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia para la prestación del servicio de intermediación de seguros, con el fin de asesorar, estructurar, gestionar, renovar, administrar y acompañar integralmente el programa de seguros de la entidad garantizando la adecuada protección de sus activos, bienes, intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

Se pretende a través del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de selección por invitación directa, conforme al Manual de Contratación vigente de la entidad, contratar la prestación de servicios profesionales, que se relaciona con el siguiente código de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 servicios Financieros y de Seguros	84130000 – Servicios de Seguros	84131500 – Servicios de Seguros para estructuras y posesiones.

2 CONDICIONES CONTRACTUALES	
	“REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS, ACTIVOS E

3.1. Objeto	**INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P."**
3.2. Alcance	Asesoría profesional para el acompañamiento para la protección y aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, manejo global y pólizas de Responsabilidad Civil que EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P. requiera. Amparo automático en la adquisición de nuevos bienes, protección de edificios, muebles y enseres, maquinaria, vehículos, equipos de oficina, equipos de cómputo y procesamiento de datos, equipos móviles y portátiles.
3.3. Obligaciones Específicas del Contratista	1. Brindar asesoría para la preparación y estructuración de todas las pólizas, coberturas desde el punto de vista técnico y económico. 2. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio y bienes de la entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal convencional o contractual estuviere obligada a asegurar. 3. Solicitar y presentar a la entidad, con la debida antelación, cotizaciones comparativas de diferentes aseguradoras legalmente autorizadas para operar en Colombia, para cada póliza requerida o renovación, asegurando que cumplan con los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos 4. Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración de los documentos precontractuales y evaluaciones de las propuestas para la adquisición de las pólizas de seguros para amparar los bienes e intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable la entidad. 5. Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la Entidad, los menores costos deducibles, mejores condiciones, mayor armonía y cobertura entre las diferentes pólizas de seguros. 6. Atender los llamados o requerimientos que haga la entidad en cuanto a orientación, aclaración, sugerencias y recomendaciones en el desarrollo del programa de seguro. 7. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expidan las compañías aseguradoras, cerciorándose antes de remitirlas a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P., que están completas y con los contenidos correctos. 8. Asesorar a la Empresa en el control de pérdidas (Mínimo 1 vez durante el plazo de ejecución del contrato). 9. Asesorar técnicamente a EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A. – E.S.P en el área de seguros, y en caso de litigios o conflictos por

	responsabilidad civil o de cualquier índole derivados o concernientes al programa de seguros. 10. Tramitar los siniestros ante la Aseguradora, lo cual comprende entre otras actividades: El aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
3.4. Obligaciones Generales del Contratista	1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 2. Declarar ante el Supervisor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influencien negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades colaborador de la Empresa. Igualmente, el Supervisor podrá solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto. 3. Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, cantidad y forma estipulados tanto en la propuesta, como en el contrato. 4. Actuar conforme a los principios de la buena fe. 5. Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, en la forma determinada en las normas que regulan la materia. 6. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el trabajo de la entidad. 7. El contratista será el encargado de suministrarse los equipos y elementos necesarios para el normal cumplimiento de sus actividades y del objeto contractual.
3.5. Obligaciones del Contratante	1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

	4. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
3.6. Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.7. Lugar de ejecución y gastos de desplazamiento	El lugar de ejecución a todo el territorio del Departamento de Risaralda. Los gastos de desplazamiento serán asumidos en su totalidad por el contratista. Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira - Risaralda.
3.8. Valor del Contrato	**CERO (0) PESOS M/CT** -Para el efecto y teniendo como base el Estudio y Análisis del mercado del presente documento, El contrato resultante del presente proceso no causará comisión, gasto, honorario o erogación alguna para EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio, "la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario", por lo tanto los gastos que demande dicha intermediación, será por cuenta de la compañía (as) de seguros con quién se suscriban las pólizas.
3.9. Forma de pago	Este contrato no genera ninguna erogación económica para la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., toda vez que La remuneración del intermediario de seguros será pagada por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, y durante el periodo de vigencia del intermediario, y corresponderá a la suma del valor de las comisiones.

IV FUNDAMENTO JURÍDICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La actividad contractual de Empresas Públicas de Risaralda S.A E.S.P, como empresa de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, su régimen jurídico aplicable será el de derecho privado, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones que establezca la Constitución política de 1991 y la propia ley 142 de 1994, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la entidad a través de la Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024, Sección II MODALIDADES DE SELECCIÓN - Artículo 21 del Manual de Contratación de la EPR define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación y el artículo 23 del Manual de Contratación de la EPR establece los casos en los cuales se dará aplicación a la modalidad de Invitación Directa, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 23: INVITACIÓN DIRECTA (ID). Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica, oferente singular o plural, que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TyC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE PROCEDENCIA. La presente modalidad de selección procederá en los siguientes casos:
(…)
d) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales. (…)

De acuerdo con lo anterior, se deberá adelantar la contratación a través de la modalidad de selección "Invitación Directa", teniendo en cuenta que el objeto del Contrato corresponde a un contrato de Prestación de Servicios para Empresas Públicas de Risaralda -EPR, en aplicación del literal a) y d) del parágrafo primero del artículo 23. Invitación Directa, del Manual de Contratación de la EPR.

V. Supervisión

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la Empresa, quien evaluara el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este.

La Supervisión se regirá por el Resolución No. 088 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el "Manual de Supervisión e Interventoría".

VI. Garantías del contrato

Según lo indicado en el Manual de Contratación en su artículo 38 GARANTÍAS. La Empresa tendrá a su cargo el análisis, identificación y evaluación de riesgos, con el fin de definir la exigencia de garantías, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y circunstancias del contrato o convenio a celebrar.

Con base en lo anterior, se analizaron, se identificaron y se valoraron los riesgos de la futura contratación, y se concluyó que teniendo en cuenta el objeto del contrato, su alcance, el valor y el plazo de este, se concluye que existe riesgo, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo tanto, no se requiere póliza de cumplimiento.

VII. Aspectos tributarios y financieros del contrato

Este contrato NO está sujeto a descuentos de ley, por el tipo de contrato, toda vez que no genera erogación económica para la entidad.

6.2 Disponibilidad Presupuestal

La Empresa adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	VALOR
N/A	N/A

Anticipo: N/A

VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Perfil Solicitado:

Personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros, y quienes se encargan de ofrecer, asesorar, promover y conducir la celebración de pólizas de seguros de las personas naturales o jurídicas con necesidades de cumplimiento y protección, con una o varias aseguradoras.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Conforme a la normativa vigente aplicable al presente proceso de contratación según la actividad a desarrollar, la capacidad jurídica deberá acreditarse así:

DE LA PERSONA NATURAL:

- ✓ Mayor de edad
- ✓ Profesional, deberá demostrar su idoneidad técnica de conformidad con los requisitos establecidos, en el EOSF (Estatuto orgánico del sistema financiero) y la Circular Externa 050 del 28 de diciembre de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ **Experiencia especifica**: superior a (02) años en actividades de asesoría y acompañamiento en la adquisición de productos de seguros, para entidades públicas y/o privadas

Empresas Públicas de Risaralda S.A. – E.S.P. verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes aspectos:

FOTOCOPIA DE CÉDULA de la Persona Natural
ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA que lo acredite como profesional.
CERTIFICADO DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y TÉCNICA CONFORME A LA CIRCULAR 050 DEL 2015
MATRICULA PROFESIONAL vigente, certificado de antecedentes y vigencia de la profesión

Adjuntar fotocopias de la matricula profesional y del certificado de vigencia y fotocopia de la libreta militar (proponente masculino menor de 50 años).

DE LA PERSONA JURÍDICA:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.
- ✓ La duración de la Firma debe ser igual a la duración del Contrato y Un (1) año más.
- ✓ Certificación de Contratos de vinculación con una o varias aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ RUT actualizado

Empresas Públicas de Risaralda S.A. – E.S.P. verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto a contratar. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

- ✓ **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

- ✓ **FOTOCOPIA DE CÉDULA d**el Representante legal de la Persona Jurídica.

- ✓ **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA**

 Para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

Deberá aportar la siguiente documentación:

1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2. Fotocopia del Rut. Expedido por la DIAN en el cual los códigos (CIIU) de la actividad económica se relacione con el objeto a contratar.

3. Certificado del Pago de Parafiscales:

PERSONA NATURAL: Encontrarse afiliado al sistema integral de seguridad social (salud y pensión). Aportar los certificados de afiliación vigentes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión).

PERSONA JURÍDICA: De los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, según el caso, para Personas Jurídicas, firmado por el Representante Legal de la Firma y/o el Revisor Fiscal, el cual deberá estar acompañado por (la cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores). El certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

4. Hoja de Vida (FUNCIÓN PÚBLICA), debidamente diligenciada.

5. Certificado de Antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, REDAM. (Empresa y RyL)

Empresas Públicas de Risaralda, verificará en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

6. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, CONFLICTO DE INTERESES DE LA FUNCIÓN PUBLICA (persona natural)

7. COPIA LEGIBLE LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

Nota: (Empresas Públicas de Risaralda, verificará en los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales).

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR.

Este requisito lo verificará Empresas Públicas de Risaralda – EPR con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la propuesta, en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

EXPERIENCIA

El proponente (persona natural o jurídica) deberá presentar máximo (3) certificaciones de contratos que haya celebrado con empresas del sector público o privado, cuyo objeto se relacione al de la presente contratación.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información y deberán estar suscritos por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la Empresa Contratante
- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

• Tiempo de ejecución. • Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.
IX. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
NO APLICA, por tratarse de una Invitación Directa conforme al artículo 23 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Risaralda, adoptado mediante Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024.
X. CAUSALES DE RECHAZO
NO APLICA, por tratarse de una Invitación Directa conforme al artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresas Públicas de Risaralda, adoptado mediante Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024.
XI. PROCESO FALLIDO
NO APLICA, por tratarse de una Invitación Directa conforme al artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresas Públicas de Risaralda, adoptado mediante Resolución No. 057 del 5 de agosto de 2024.
XII. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
Según el Artículo 29 del Manual de Contratación de la EPR, los procesos de selección adelantados según dicho manual no constituyen en ningún caso una oferta de negocio jurídico por parte de la EPR; razón por la cual, el Ordenador del Gasto podrá seleccionar algunas de las ofertas incluso suspender o cancelar unilateralmente y en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado. Para la suspensión o cancelación del proceso de selección, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo precitado, según el cual, el Ordenador del Gasto – Gerente - podrá suspender o cancelar el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

Se firma a los 12 días del mes de mayo de 2025

ANA MARÍA CAMACHO BECERRA
Gerente General
Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.

JOSÉ ALEXANDER MUÑOZ DUQUE
Jefe administrativo y Financiero

Revisó: Natalia Carvajal López
Abogada Contratista ID-CPS-03-2025